

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA -
VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2022-00008-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No. 349 del 6 de junio de 2022, se admitió el medio de control de NULIDAD SIMPLE, iniciado por WILSON EDUARDO BETANCUR RODRIGUEZ contra la el MUNICIPIO DE ANDALUCÍA- VALLE.

El auto admisorio de la demanda fue notificado a la parte demandada el día 16 de junio de 2022, cuyo término legal de contestación venció el día 5 de agosto de 2022, lo anterior atendiendo lo ordenado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, cuyo término legal de contestación es de 32 días siguientes a la fecha de notificación.

Dentro del término legal la parte demandada Municipio de Andalucía, presentó contestación de demanda (presentado el 25 de julio de 2022) y propuso excepciones.

De las excepciones propuestas por el Municipio de Andalucía se corre traslado en la página web de la Rama Judicial, se fija el 19 de septiembre y corre traslado los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUGA - VALLE DEL CAUCA

**TRASLADO DE EXCEPCIONES PROPUESTAS POR
EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA**

FECHA: SEPTIEMBRE 19 DE 2022

Radica ción	Medio de Control	Demandante	Demanda do	Fecha de inicio	Fecha final
2022- 00008	Nulidad simple	Wilson Eduardo Betancur Rodríguez	Municipio de Andalucía	Septiembre 20 de 2022	Septiembre 22 de 2022

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA